CONTRATO DE OBRA No. 121 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 808.001.433-1 Y CV&S CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900610775-1 Representante legal MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA con CC. 17.657.618

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	121 – CENAC REGIONAL FLORENCIA
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CDP No.	17018 de fecha 29 de Agosto de 2018
TIPO DE CONTRATO	OBRA
RUBROS PRESUPUESTALES	A-2-0-4-5-1-10-CSF y A-2-0-4-5-1-16-SSF denominado MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($482.909.897,00)
ENTIDAD CONTRATANTE	MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA
RAZÓN SOCIAL	CV&S CONSTRUCTORES S.A.S
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT	900610775-1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA
CEDULA DE CIUDADANIA	17.657.618 de Florencia
DIRECCIÓN	Calle 16 N° 17 – 117 Barrio la Vega
TELÉFONO	4346120
CIUDAD	Florencia – Caquetá
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuanta corriente No. 500-07522-1 Banco de Occidente
CORREO ELECTRÓNICO	cvsconstructores@hotmail.com
CONTRATANTE	Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA Director y Ordenador de Gasto de la "CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA".
INTERVENTOR	ARNOLD MURCIA CHARRY con C.C.7.700.841 de Neiva. Dirección: Manzana E Casa 11 Barrio Arkamonica, Móvil: 3114566746, Email: arnoldmurcia@hotmail.com. Aceptación de Oferta No.120 del 12 de Octubre de 2018. La INTERVENTORIA técnica, administrativo, contable, financiero y jurídico vigilara el mantenimiento y adecuación del alojamiento de tropa para el BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES.

SUPERVISOR	CR. MANUEL HUMBERTO ORDOÑEZ VILLAMIL, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando JUPITER o quien haga sus veces en el cargo. Debidamente nombrado mediante resolución No. 356 del 03 de Septiembre del 2018. El Supervisor ejercerá el control y la vigilancia para el mantenimiento y adecuación del alojamiento de tropa para el COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será de dos (2) meses. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, 18 de Octubre de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Contrato será en el BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES y en el COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, ubicado en el Municipio de San Vicente de Caguan - Caquetá Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá. NOTA: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.633.176 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA "**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 08 marzo de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC FLORENCIA,** con **NIT. 808.001.433-1**, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CV&S CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT. 900610775-1 representado legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.618 de Florencia Caquetá, quien en

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA"*, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA** requiere el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA"*

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MTCE ($482.999.390,62), respaldado por el CDP No. 17018 de fecha 29 de Agosto de 2018, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

d) Que el gerente de proyecto mediante ponencia presentada el día once (11) de septiembre de 2018, como quedo registrada en el acta No. 1644 a folio No. 102, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA, aprobar el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. 130-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2018, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA"*

e) Que el día once (11) de septiembre de 2018 se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 130- CENAC REGIONAL FLORENCIA-2018, cuyo objeto a contratar es el: *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA"*

f) Que desde el día once (11) hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2018 hasta las17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

g) Que se expidió el formulario de preguntas y respuestas No. 001, mediante el cual la entidad da contestación a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

h) Que Mediante Resolución No. 388 del día veinte (20) de septiembre de 2018 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 130 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2018 cuyo objeto a contratar es el: *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN*

DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA". Y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el pliego de condiciones definitivo.

i) Que desde el día veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2018, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 130 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2018, manifestaran interés para lo cual a través de la plataforma del SECOP II, fueron enviadas setenta y ocho (78) manifestaciones de interés

j) Que hasta el día veintiséis (26) de septiembre de 2018 hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos.

k) Que de acuerdo al cronograma del proceso se llevó acabo el cierre el día primero (01) de octubre de 2018, a las 11:00 horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentó dos (02) oferentes: ANGGY NICOLS ACOSTA VELA y CV&S CONSTRUCTORES S.A.S enviándose las ofertas, para las respectivas evaluaciones por parte de los comités jurídico, técnico y económico.

l) Que se procedió a la verificación y evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador (económico, jurídico y técnico) desde el día primero (01) hasta el cuatro (04) de octubre de 2018, publicando los respectivos informes de evaluación el día 04 de Octubre de 2018 a las 18:00 horas.

m) Que se corre traslado de los informes de evaluaciones para que los dos oferentes subsanen los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos solicitados por el comité evaluador; en este mismo término de traslado y publicación del informe de evaluaciones los oferentes podrán presentarse observaciones a la evaluación.

n) Que el día 09 de Octubre de 2018 los dos oferentes ANGGY NICOLS ACOSTA VELA y CV&S CONSTRUCTORES S.A.S dentro del término de traslado (permitido en el pliego de condiciones) presentan observaciones al informe de evaluación.

o) Que el día 10 de Octubre de 2018, se emitió y publicó el Formulario de preguntas y respuestas No. 003, mediante el cual el Comité Evaluador, da respuesta a las observaciones planteadas por las firmas interesadas en participar en el proceso de selección y se procede a conceder un término prudencial de un (01) día hábil para que las mismas alleguen los requerimientos solicitados por el Comité Evaluador en procura del principio de transparencia y selección objetiva.

p) Que el día 10 de Octubre de 2018 se expide la Adenda No. 001 mediante la cual se modifica los plazos establecidos en el Anexo 1 "Datos del Proceso" del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 130 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2018, a partir del plazo de publicación de las evaluaciones finales y de las respuestas realizadas a los informes de evaluación.

q) Que el día 11 de Octubre de 2018 venció el término para aclarar lo requerido por la entidad mediante formulario de preguntas y respuestas No.003.

r) Que el día doce (12) de octubre de 2018, se publicaron las evaluaciones finales en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

s) Que de acuerdo con el resultado arrojado por las evaluaciones jurídicas, técnicas, financiera y económicas, realizadas por los comités correspondientes, se concluye que el oferente CV&S CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900610775-1 Representante legal MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA con CC. 17.657.618. CUMPLE, jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 130-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2018.

t) Que mediante Resolución No. 421 del dieciséis (16) de octubre de 2018, el señor Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 130 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2018 cuyo objeto a contratar es el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL*

COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA", al oferente CV&S CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900610775-1 Representante legal MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA con CC. 17.657.618 por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($482.909.897,00).

u) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

v) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es el: *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES Y DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA",* quien por su parte ejecutara el presente contrato con las especificaciones técnicas señaladas en la oferta económica presentada, que hace parte integral del presente documento y con los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($482.909.897,00), para la ejecución del contrato los precios unitarios serán los siguientes:

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES						
A)	**UNSPSC**	**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES**	**CANTIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CV&S CONSTRUCTORES S.A.S**	
					VALOR UNITARIO REDONDEADO	**VALOR TOTAL**
1	72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros).	829	M2	10.208,00	8.462.432,00
2	72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	165	M2	10.242,00	1.689.930,00
3	72101500	DEMOLICIÓN DE MESONES a=0.60 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	12	M	21.555,00	258.660,00
4	72101500	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	44,5	M2	22.449,00	998.981,00
5	72101500	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. Hasta 0.60 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	10	M	15.230,00	152.300,00
6	72101500	DEMOLICIÓN AREA LIBRE PISO DURO (Incluye cargue y retiro de escombros).	135	M2	31.159,00	4.206.465,00

7	72101500	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	8	UN	32.074,00	256.592,00
8	72101500	DESMONTE CIELO RASO (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	42,75	M2	8.815,00	376.841,00
9	72101500	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	6	UN	24.723,00	148.338,00
10	72101500	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA (Incluye: Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metalica)	890	M2	18.000,00	16.020.000,00
11	72101500	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	56,75	M2	32.234,00	1.829.280,00
12	72101500	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).	25,8	M2	85.703,00	2.211.137,00
13	72101500	MANTENIMIENTO DE MESON EN GRANITO PULIDO. Incluye pulida, lavado e impermeabilizado con hidrófugo.	5,2	M2	42.548,00	221.250,00
14	72101500	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye Revisión, cambio, ajuste e instalacion de tejas, caballetes, flanches y canales, limpieza manual, pintura y cambio de teja fibrocemento, con desmonte, cargue y retiro de escombros).	123	M2	17.420,00	2.142.660,00
15	72101500	CAJA DE INSPECCIÓN 1.00 * 1.00 * 1.00m. (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.). Según detalle.	4	UN	1.219.580,00	4.878.320,00
16	72101500	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	46	M	81.768,00	3.761.328,00
17	72101500	PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (Incluye accesorios, yee y codo).	40	UN	71.909,00	2.876.360,00
18	72101500	TUBERIA PVC-S 2" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	80	M	30.633,00	2.450.640,00
19	72101500	TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	50	M	44.968,00	2.248.400,00
20	72101500	SUMIDERO B=0.40 m. L=0.40 m. H=0.60 m.	2	UN	290.560,00	581.120,00

		CON REJILLA PREFABRICADA (Incluye excavación, base en recebo, placa concreto, ladrillo común, pañete impermeabilizado y rejilla prefabricada concreto ref. P40402 Tipo Titan o equivalente.)				
21	72101500	MESON EN CONCRETO 3.000 psi a=1,20 m e=0.06 m. (Incluye refuerzo)	12	M	130.114,00	1.561.368,00
22	72101500	MURO EN BLOQUE Nº4 Arcilla 33*23*9 cm. Incluye grafil 5 mm.Anclajes perforación y adhesivo epoxico	2	M2	51.867,00	103.734,00
23	72101500	PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	42	UN	53.599,00	2.251.158,00
24	72101500	TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" Agua Fria -Red de suministro (Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200, instalación y accesorios).	110	M	28.387,00	3.122.570,00
25	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO APLIQUE LED DE 13W, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, APLIQUE TIPO AIRY EVOLUTION O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SIMILARES, Horas de Vida Útil 36.000 Horas, IP65, Garantía de 5 años. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	26	UN	110.652,00	2.876.952,00
26	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION DE APLIQUE TORTUGA LED DE 13,5 W, IP65, Voltaje 100/277VAC, E27, con Rejilla Color Negro, Temperatura de Color 6500K Blanco Frío, Horas de Vida Útil 50 Horas, Garantía de 5 años. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN.	32	UN	97.591,00	3.122.912,00
27	72101500	PAÑETE 1:4 E=0,02m	55	M2	23.353,00	1.284.415,00
28	72101500	RECUBRIMIENTO CON IGOL DENSO. Tipo SIKA o equivalente.Capa 2mm	40	M2	47.149,00	1.885.960,00
29	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION DE Cieloraso en P.V.C (Perfileria cal. 24) accesorios de terminación en p.v.c (esquineros y curvas)	435	M2	108.100,00	47.023.500,00
30	72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 Impermeabilizado e= 0.04 m	964	M2	31.597,00	30.459.508,00
31	72101500	BALDOSA GRANO DE MARMOL P5 Payande 30 x 30 cm. Tipo Alfa Ref.225017453 o equivalente. Fondo Blanco (Incluye destroncada, pulida, brillada, mortero de nivelación y dilatación en bronce.)	489	M2	126.527,00	61.871.703,00

32	72101500	PORCELANATO RAGAZZO BIANCO 60 x 60 cm. Tipo Alfa ref.135034180 o equivalente. (Incluye boquilla y pegante)	400	M2	61.802,00	24.720.800,00
33	72101500	TABLON DE GRES TRADICION Liso 30,5 x 30,5 cm. Tipo Alfa o equivalente. Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación.)	290	M2	56.468,00	16.375.720,00
34	72101500	CERAMICA PISO ANDINO.Corona o equivalente. Color Negro (Incluye boquilla y pegante)	135	M2	62.669,00	8.460.315,00
35	72101500	CERAMICA IMPORTADA DIAMANTE BRANCO AC 32,5X59cm, Tipo Alfa o equivalente. (Incluye boquilla color).	165	M2	64.121,00	10.579.965,00
36	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONJUNTO SANITARIO Tipo LAGUNA Color Blanco Ref. 340021001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario, tapa, tanque, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	3	UN	201.454,00	604.362,00
37	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS TIPO VESSEL Línea CASCADE. Color blanco. CORONA o equivalente (Incluye silicona, acople).	20	UN	288.241,00	5.764.820,00
38	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA Sencilla GALAXIA Ref. 50430001 Tipo Grival o equivalente. (incluye regadera e instalación).	28	UN	100.004,00	2.800.112,00
39	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL ARRECIFE PARA FLUX EN CAJA, Ref. 061061001 corona o equivalente. Incluye grifería	15	UN	425.799,00	6.386.985,00
40	72101500	PUERTA METALICA Lámina Cold Rolled Cal. 18 Tipo PANEL con MARCO MONTANTE EN REJILLA (Incluye anticorrosivo + pintura ELECTROSTATICA + marco cold rolled cal. 18 cargados en concreto). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. (Suministro e Instalación).	26	M2	188.888,00	4.911.088,00
41	72101500	CABINAS SANITARIAS SISTEMA CANTILIVER en Lámina Galvanizada Cal. 20 entamborada. Tipo Grijalba o equivalente. Incluye pintura electrostatica color gris plata, suministro, instalación, marco, chapetas, pasador de cierre y platinas según detalle.	47	M2	619.132,00	29.099.204,00
42	72101500	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	55	M2	21.333,00	1.173.315,00
43	72101500	PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	630,11	M2	26.749,00	16.854.812,00

44	72101500	ESTUCO Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	420	M2	9.867,00	4.144.140,00
45	72101500	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura KORAZA, filos y dilataciones).	184,11	M2	22.233,00	4.093.318,00
46	72101500	CUNETA PERIMETRAL CONCRETO 3.000 PSI ALTURA VARIABLE ENTRE 0.10 Y 0.25 m Y ANCHO ENTRE 0.20 Y 0.40 m (Incluye excavación, base granular B-200, formaleta y refuerzo.)	150	M	101.113,00	15.166.950,00
47	72101500	AIU	1	UN	90.443.477,00	90.443.477,00
TOTAL					**95.614.064,00**	**452.914.197,00**

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP						
B)	**UNSPSC**	**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES**	**CANTIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CV&S CONSTRUCTORES S.A.S**	
					VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**
1	72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	4,62	M2	10.208,00	47.161,00
2	72101500	DEMOLICIÓN DE MESONES a=0.60 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	7,98	M	21.482,00	171.426,00
3	72101500	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	1,32	M2	22.398,00	29.565,00
4	72101500	MURO EN DRYWALL DOS CARAS (Perfileria Cal. 24) Incluye tres (3) manos de pintura	26,57	M2	72.294,00	1.920.852,00
5	72101500	FIBRA DE VIDRIO TIPO FRESCASA e=2 1/2" sin papel (Suministro e instalación)	26,57	M2	7.231,00	192.128,00
6	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR Potencia 14 W, Temperatura de Color 6000K (±10%), LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 1500Lm (±10%), Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 36.000 Horas, Garantía de 5 años. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	6	UN	93.886,00	563.316,00
7	72101500	SUMINISTRO, INSTALACION DE BALA DE SOBREPONER 8" - 20W - AC90-240V Flujo Luminoso: 1600 lm, Tipo LED: Epistar SMD 2835, Vida Util del Chip: 50.000 hr, Angulo de apertuta: 120°, CRI: ≥80, Temperatura de Color: 4000k - 6000k, Grado de hermeticidad: IP30,Diametro	6	UN	97.845,00	587.070,00

		Perforacion : 200mm - Referencia T08AG000820C/D o similar. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO				
8	72101500	TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	7	UN	62.853,00	439.971,00
9	72101500	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	6	UN	126.630,00	759.780,00
10	72101500	SALIDA ILUMINACION EXPUESTA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", CABLE No 12 HFFR LS AWG Prom 3 m	6	UN	63.358,00	380.148,00
11	72101500	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	2	UN	140.336,00	280.672,00
12	72101500	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	6	UN	140.022,00	840.132,00
13	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA CW 5/8" X 2.40 MTS. INCLUYE PUNTO DE SOLDADURA CON SU RESPECTIVO MOLDE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	UN	281.292,00	281.292,00
14	72101500	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. Prom 5 m	1	UN	150.257,00	150.257,00
15	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS 1F3H. BARRAJE PARA 75A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	1	UN	117.652,00	117.652,00
16	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 1/2".	15	ML	8.396,00	125.940,00
17	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THHN/THWN N°12 AWG. NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	85	ML	5.500,00	467.500,00
18	72101500	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	4,62	M2	22.697,00	104.860,00
19	72101500	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	18,84	ML	91.840,00	1.730.266,00
20	72101500	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	8	ML	34.121,00	272.968,00
21	72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	48,75	M2	22.615,00	1.102.481,00

22	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION DE Cieloraso en P.V.C (Perfileria cal. 24) accesorios de terminación en p.v.c (esquineros y curvas)	26,63	M2	108.206,00	2.881.526,00
23	72101500	CERAMICA PISO ANDINO.Corona o equivalente. Color A definir (Incluye boquilla y pegante)	48,75	M2	62.669,00	3.055.114,00
24	72101500	GUARDAESCOBA CERAMICA PISO ANDINO. TipoCorona o equivalente. Color a definir (Incluye boquilla y mortero de pega.)	48,05	ML	17.184,00	825.691,00
25	72101500	PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	6	M2	26.749,00	160.494,00
26	72101500	PUERTA CORREDIZA EN MADERA ENTAMBORADA en Tripléx tipo Okume A=1,00 m H=2,50 m, con dilataciones horizontales. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro e instalación).	1	UN	459.190,00	459.190,00
27	72101500	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO 5mm. Contramarco con Malla mosquitero en Angeo en Fibra de Vidrio (Incluye marco en perfileria PB 5020 o equivalente y vidrio cristal de 5mm.). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, asi como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	3,092	M2	261.270,00	807.847,00
28	72101500	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO CRUDO 5mm (Incluye marco en perfileria PB 5020 o equivalente). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, asi como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	1	M2	243.815,00	243.815,00
29	72101500	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	90,32	M2	21.300,00	1.923.816,00
30	72101500	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Exterior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	35,04	M2	24.694,00	865.278,00
31	72101500	PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	13,7	M2	18.063,00	247.463,00
32	72101500	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura,	4	M2	85.589,00	342.356,00

		lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).				
33	72101500	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 9.000 BTU / Hr. INCLUYE: Unidad condensadora, Unidad evaporadora con sus respectivos controles remotos, Instalación COMPLETA A TODO COSTO. Se entrega punto de alimentación electrica a cero metros de la unidad condensadora. Instalación de la unidad evaporadora adosada a muro. Inlcuye tubería y accesorios para gases refrigerantes, tubería y/o manguera para desague de las unidades, soportes de fijacion y accesorios de montaje de las unidades condensadoras y evaporadoras.	1	UN	1.821.812,00	1.821.812,00
34	72101500	AIU	1	UN	5.795.861,00	5.795.861,00
TOTAL					**10.539.315,00**	**29.995.700,00**
PROPUESTA TOTAL					**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
					106.153.379,00	482.909.897,00

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega final de la obra con la suscripción del acta de recibo a satisfacción, previos cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Recepción a satisfacción del mantenimiento por parte del MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato para el mantenimiento del COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP y del interventor para el BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES y el Contratista, **b)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC), **c)** Verificación por parte del MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, **d)** Presentación de la factura por parte del contratista, **e)** Correspondiente pago de FIC (Fondo de Inversión para la Construcción), **f)** Bitácora del mantenimiento y demás documentos requeridos por la parte técnica, **g)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes y **h)** Copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común**. NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, si a ello hay lugar. **ACTAS:** El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezamiento; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto. **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las

apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17018 de fecha 29 de Agosto de 2018, rubro presupuestal A-2-0-4-5-1-10-CSF y A-2-0-4-5-1-16-SSF denominado MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El mantenimiento y adecuación de los alojamientos de tropa del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 - CAZADORES y del Comando Operativo de Estabilización y Consolidación JUPITER – COJUP objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en la tabla anexa en la cláusula segunda "valor del contrato" del presente documento, descritas en la columna tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo estimado de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio. **NOTA 1:** Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. **EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: será en el BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES y en el COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP, ubicado en el Municipio de San Vicente de Caguan - Caquetá. **NOTA 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá. **NOTA 2:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Contratista (100%)
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA[1]	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista (100%)

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se remitirán a la Calle 16 N° 17 – 117 Barrio la Vega de Florencia Caquetá. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la

[1] El término de vigencia de la estabilidad y calidad de la obra no se exige por cinco (5) años teniendo en cuenta que el objeto a contratar obedece a un mantenimiento y adecuación de los alojamientos de tropa de dos unidades beneficiarias, en el cual se van a desarrollar actividades de mantenimiento en la estructura de cubierta, sin ejecutar actividades de traslado o modificación de esta, por tal razón no hay un riesgo en colapso. Para el mantenimiento del COJUP, solamente se van a desarrollar actividades de remodelación.

Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bien o servicio dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de prestar los servicios objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de prestar los servicios objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir

con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones

especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios y bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El supervisor será el señor CR. MANUEL HUMBERTO ORDOÑEZ VILLAMIL, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando JUPITER o quien haga sus veces en el cargo. Debidamente nombrado mediante resolución No. 356 del 03 de Septiembre del 2018. El Supervisor ejercerá el control y la vigilancia para el mantenimiento y adecuación del alojamiento de tropa para el COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JUPITER – COJUP. El **CONTRATISTA** debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente

con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA". Si **EL CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias. EL SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los mantenimientos cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJC –CENAC REGIONAL FLORENCIA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, **TRIGÉSIMA** en el caso que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios (Fotografías donde se evidencie el control y seguimiento del contrato) que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar

y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA – INTERVENTOR.** El interventor será el señor ARNOLD MURCIA CHARRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.700.841 de Neiva Huila contratado mediante la Aceptación de Oferta No.120 del 12 de Octubre de 2018. La Interventoría técnica, administrativo, contable, financiero y jurídico VIGILARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 - CAZADORES. **NOTA:** En ningún caso el Interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y la CENAC REGIONAL FLORENCIA, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO ÚNICO – FUNCIONES DEL INTERVENTOR**: **Funciones Gerenciales De La Interventoría**: 1. Planeación, 2. Organización propia de la interventoría, 3. Dirección, 4. Control, 5. Evaluación y 6. Retroalimentación. **Control De La Interventoría En El Contrato**: Jurídico: 1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones, 2. Fuerza mayor y caso fortuito, 3. Controlar los imprevistos presentados, 4. Otras circunstancias que afecten el alcance. 5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato, 6. Fecha de terminación del contrato, 7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio y, 8. Concepto jurídico respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones. Técnico: 1. En la contratación de personal del contratista, 2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista, 3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista, 4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista y 5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista. Financiero: 1. Pago de IVA, 2. Pago de retefuente e ICA, 3. Pago del FIC y 4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra. En programas especiales: 1. En salud ocupacional, 2. En seguridad industrial, 3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano), 4. En gestión ambiental, 5. En gestión social y 6. Plan aseguramiento de calidad. La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: 1. Lista de probables contingencias, 2. Probabilidad de ocurrencia, 3. Evaluación cuantitativa, 4. Propuesta de solución, 5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos, 6. Designación de responsables de las soluciones y 7. Controles: monitoreo – cambios. **Funciones De La Interventoría Técnica**: 1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, lugar en donde se ejecutará el mantenimiento, como también las disposiciones sobre el impacto ambiental, 2. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo, 3. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato, 4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato, 5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto, 6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa, 7. Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o Jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato. Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato. Reclamaciones presentadas por el contratista, 8. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista, 9. Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse, 10. Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro y aprobar o rechazar tales informes, 11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones y, 12. Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario y de la rama jurisdiccional. **Funciones De La Interventoría –**

Administrativa: 1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos, 2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija, 3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente, 4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría, 5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato. Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación del contrato, 6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales, 7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados, 8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad, 9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA al finalizar el contrato, 10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad, 11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse y, 12.Tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato y asegurarse de que en los presupuestos de los años siguientes, se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato. **Funciones De La Interventoría – Financiera Y Contable: 1.** Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, 2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato y, 3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. **En general; el interventor deberá presentar: 1.** Informe técnico de la situación encontrada en campo, 2. Informes semanales, 3. Acta de recibo final de obra, 4. Informe final de interventoría, 5. Acta de liquidación, 6. Realizar interventoría administrativa, 7. Realizar interventoría jurídica, 8. Realizar interventoría técnica y. 9. Realizar interventoría financiera y contable**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA; 4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la

mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y realizar el pago de la estampilla Pro Desarrollo de la Amazonia, de conformidad con lo establecido Artículos 267, numeral 1de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, se realizara conforme a la cuenta de cobro y/o facturación presentada por el oferente para cada pago. **9)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **10)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR:** El Interventor y Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REPRESENTANTE DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción del mantenimiento del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión e interventoría estarán a cargo de los respectivo supervisor e interventor del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda y vigésimo tercera "parágrafo único" del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 17018 de fecha 29 de Agosto de 2018; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan

la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2018 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
C.C 79.633.176 expedida en Bogotá D.C
CONTRATANTE

MIGUEL ANTONIO CLAROS PENNA
C.C. No.17.657.618 de Florencia
Representante Legal
CV&S CONSTRUCTORES S.A.S
NIT. 900610775-1
CONTRATISTA

Elaboro: Jessica A. Agudelo
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: Boris Andrés Hurtado Iñiguez
Comité Económico Evaluador

Vo Bo. Arnold Murcia Charry
Interventor

Reviso: SS. Jorge Esteban Zapata Carvajal
Comité Técnico Evaluador

Reviso: SV. Jailer Ricardo Sabaye Espinosa
Jefe de Contratación

Vo Bo. CT. Sergio Luis Rodríguez González
Jefe de Presupuesto

Vo Bo. CR. Manuel Humberto Ordoñez Villamil
Supervisor